

EPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO).
Radicado: 110014003016 2022 00894 00
Demandante: TRANSCOMIN S.A.S.
Demandado: ACESCO COLOMBIA S.A.S.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, procede el despacho a resolver el recurso de reposición formulado por el apoderado de la demandante², contra los numerales 3 y 4 del auto del 11 de octubre 2022³, mediante el cual se inadmitió la demanda.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

Apuntó el apoderado que en el poder acompañado discrimina cada uno de los títulos traídos para el cobro anunciando que se tratan de facturas electrónicas.

Con relación al numeral 4º afirmó que la exigencia que allí se hace encuentra cumplida en el acápite de pruebas puesto que se manifestó bajo la gravedad de juramento que cada título valor se encuentra en poder de la demandante, fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su terminación.

Conforme a lo anterior, solicita que se revoquen los numerales 3º y 4º del auto del 11 de octubre de 2022.

CONSIDERACIONES.

En el ámbito del Derecho Procesal, es de común conocimiento que el recurso de reposición se encamina a obtener que el juzgador revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error, tal y como se infiere de una diáfana exégesis de lo dispuesto por el artículo 318 del C.G.P.

De entrada, debe decirse, que revisada nuevamente la demanda y sus anexos, le asiste razón al recurrente, por ello sin entrar en mayores estudios se revocarán los numerales recurridos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, RESUELVE:**

ÚNICO: REVOCAR los numerales 3º y 4º del auto del 11 de octubre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf. 9 exp. dig.

² Dto pdf 07 ibidem.

³ Dto pdf 6 ib.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d684582e41f59035c3ff0a93b9b81419985ab7abb107a6024a716277a805804b**

Documento generado en 09/12/2022 04:19:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>